



Comisión Europea

Control de la aplicación del Derecho de la Unión

Informe Anual de 2015

En 2015, el número de denuncias nuevas contra España descendió bruscamente, lo que supone una tendencia opuesta al fuerte aumento de los dos años anteriores. El número de expedientes EU Pilot nuevos y el de procedimientos de infracción abiertos siguieron la tendencia descendente observada desde 2011 y alcanzaron su nivel más bajo en los últimos cinco años. El número de nuevos procedimientos de infracción, tras haber aumentado durante dos años, descendió al nivel de 2012, el más bajo de los últimos cinco años.

Nuevos expedientes EU Pilot incoados



Expedientes EU Pilot: evolución de los casos resueltos (%)



PROCEDIMIENTOS DE INFRACCIÓN
Procedimientos de infracción incoados a 31 de diciembre



TRANSPOSICIÓN DE DIRECTIVAS
Nuevos procedimientos de infracción por transposición tardía



37 nuevos procedimientos de infracción incoados en 2015: principales ámbitos políticos



16 nuevos procedimientos de infracción por transposición tardía incoados en 2015: principales ámbitos políticos





En decisiones prejudiciales, el Tribunal de Justicia dictaminó lo siguiente:

- Los desplazamientos que realizan los trabajadores sin centro de trabajo fijo o habitual entre su domicilio y el primer o el último cliente de la jornada constituyen tiempo de trabajo¹.
- La norma por la que se considera la empresa (en vez del centro de trabajo) la única unidad de referencia para determinar si los despidos deben calificarse de despidos colectivos es contraria a la Directiva sobre despidos colectivos, puesto que priva a los trabajadores de su derecho a la información y a la consulta².
- Toda extinción del contrato de trabajo no deseada por el trabajador constituye un despido en a tenor de la Directiva sobre despidos colectivos. Quedan incluidos aquellos casos en que el trabajador está de acuerdo con la extinción del contrato a raíz de un deterioro sustancial de sus condiciones de trabajo impuesto por el empleador³.
- Las actividades de inspección técnica de vehículos están excluidas del ámbito de aplicación de dicha Directiva⁴ sobre servicios y no se puede considerar que participan del ejercicio del poder público, aun cuando los operadores de las estaciones en que tienen lugar dichas actividades disponen de la facultad de inmovilizar los vehículos con deficiencias de seguridad que supongan un peligro inminente. El Tribunal también aclaró que el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) se opone a una normativa nacional que supedita la autorización de apertura, por parte de una empresa, de una estación de inspección técnica de vehículos al requisito de que, por una parte, exista una distancia mínima entre dicha estación y otras estaciones ya autorizadas pertenecientes a esa empresa y, por otra parte, que dicha empresa no posea una cuota de mercado superior al 50%⁵.
- La Directiva relativa al retorno debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional que imponga o bien una multa, o bien la expulsión, de nacionales de terceros países que se encuentren en situación irregular en el territorio de un Estado miembro⁶.
- Al evaluar si un plazo para formular oposición contra procedimientos ejecutivos dificulta excesivamente que los consumidores confíen en la protección contra las cláusulas contractuales abusivas, hay que considerar tanto la duración del plazo como el mecanismo previsto para determinar el inicio de ese plazo. El Tribunal consideró que la simple publicación en el Boletín Oficial del Estado de una nueva Ley en la que se establece un plazo adicional calculado a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Ley, sin que se informase personalmente a los consumidores de dicho plazo, es incompatible con el principio de efectividad en estas circunstancias en que el plazo anteriormente vigente había sido notificado individualmente a los consumidores afectados, ya que se creó el riesgo de que el plazo expirase antes de que los citados consumidores pudiesen hacer valer de forma efectiva y útil sus derechos por la vía judicial⁷.

¹ Federación de Servicios Privados del sindicato Comisiones obreras, asunto [C-266/14](#) y Comunicado de prensa del Tribunal n.º [99/15](#).

² Rabal Cañas, asunto [C-392/13](#) y Comunicado de prensa del Tribunal n.º [55/15](#).

³ Pujante Rivera, asunto [C-422/14](#).

⁴ Directiva [2006/123/CE](#).

⁵ Grupo Itevelesa y otros, asunto [C-168/14](#).

⁶ Zaizoune, asunto [C-38/14](#).

⁷ BBVA S.A., [C-8/14](#) y Comunicado de prensa del Tribunal n.º [130/15](#).

Más información:

Documento de Trabajo de los Servicios de la Comisión Europea: [Informe anual de 2015](#) «Control de la aplicación del Derecho de la Unión» (parte II: Estados miembros)